



15 SEP 2020

Recibido.....0710.....Hs.

Exp. N°.....40120.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Organismo que corresponda, en relación a la situación actual y tratamiento de las Cardiopatías Congénitas, proceda a informar lo siguiente:

a) Existencia de un Programa de Atención Integral de Personas con Cardiopatía Congénita con mención de fecha de inicio del mismo y plan de cobertura;

b) Cantidad de ecocardiografías fetales realizadas para precisar el diagnóstico de cardiopatías congénitas los efectores de salud de gestión estatal en el territorio provincial;

c) Modalidad, condiciones de vigencia y términos de participación de la Provincia en la Red Nacional de Cardiopatías Congénitas con mención de la fecha de inicio de la misma;

d) Inclusión en el Programa de Pesquisa Neonatal Provincial de estudios para descubrir la existencia de alguna cardiopatía congénita durante las primeras cuarenta y ocho horas de vida de los recién nacidos;

e) Cobertura otorgada por la Obra Social IAPOS y existencia de convenios entre la misma y centros de salud y asistencia de tipo privados para dar cobertura efectiva para el tratamiento de aquellos casos de cardiopatías congénitas que requieran atención de alta complejidad;

f) Existencia de un protocolo de derivación para la atención de cardiopatías congénitas luego del nacimiento;

g) Programas de formación y capacitación académica en relación a las cardiopatías congénitas, de abordaje multidisciplinario, orientada especialmente a profesionales de la salud y vinculada a las etapas de tratamiento, seguimiento y rehabilitación de la persona con cardiopatía congénita;

h) Programas de investigación vigentes en materia de cardiopatías congénitas cuyo objeto sea realizar estudios científicos, epidemiológicos,



clínicos o de otra índole, desde todas las disciplinas, con el objeto de para contribuir al bienestar de los afectados por estas enfermedades;

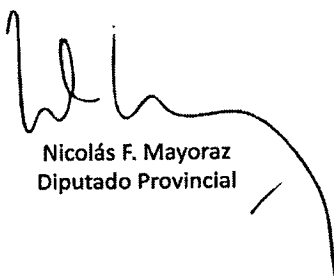
i) Existencia de un Registro Provincial donde se asienten los Centros de Atención para una adecuada individualización y categorización de las instituciones de acuerdo a la complejidad de sus instalaciones y a los resultados en el tratamiento de los pacientes con cardiopatías congénitas;

j) Existencia de un Registro Provincial de Personas con Cardiopatía Congénita en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia y número de asientos con los que cuenta;

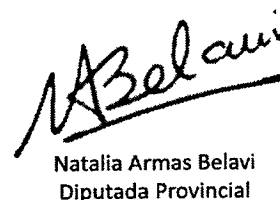
k) Campañas de difusión sobre información a personas, familiares, profesionales y técnicos de salud;

L) Existencia de una red pública de información sobre cardiopatías congénitas en el ámbito de la salud, de acceso gratuito y con conexión a otras redes nacionales e internacionales; y,

m) Intervenciones realizadas por la Provincia para garantizar la detección precoz de las enfermedades de cardiopatías congénitas y acciones de acompañamiento dispensadas a las personas que las padecen y a sus familias.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

La enfermedad cardíaca congénita o cardiopatía congénita es un problema con la estructura y funcionamiento del corazón presente al nacer. La cardiopatía congénita (CPC) puede describir muchos problemas diferentes que afectan al corazón y es el tipo de anomalía congénita más



común. Representa una de las primeras causas de mortalidad infantil durante el primer año de vida.

Uno de cada cien recién nacidos presenta alguna cardiopatía congénita, es decir, una malformación del corazón que se produce durante la vida fetal. En la Argentina, nacen al año unos 7 mil niños con esta patología según los datos brindados por el Programa de Cardiopatías Congénitas existente a nivel nacional. Alrededor del cincuenta por ciento de estos niños requieren cirugía en el primer año de vida y dos terceras partes son solucionables con diagnóstico oportuno y tratamiento.

La mayoría de los niños con cardiopatías congénitas no tienen otros tipos de defectos de nacimiento. Sin embargo, las anomalías cardíacas también pueden ser parte de síndromes genéticos y cromosómicos, algunos de los cuales pueden ser hereditarios.

A menudo, no se puede encontrar ninguna causa para la cardiopatía. Se continúan haciendo investigaciones acerca de este tipo de cardiopatías. Fármacos como el ácido retinoico para el acné, sustancias químicas, el alcohol e infecciones, como la rubéola, durante el embarazo pueden contribuir a algunos problemas cardíacos congénitos. El azúcar en la sangre mal controlado en las mujeres que tienen diabetes durante el embarazo también ha estado relacionado con una alta tasa de problemas cardíacos congénitos.

Los síntomas dependen de la afección. Aunque la cardiopatía congénita está presente al nacer, es posible que los síntomas no aparezcan inmediatamente.

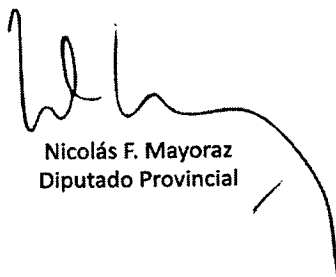
Como en la mayoría de las enfermedades, poder realizar un diagnóstico temprano es fundamental. La mayoría de los defectos cardíacos congénitos se detectan durante una ecografía del embarazo. Cuando se encuentra una anomalía, un cardiólogo pediatra, un cirujano y otros especialistas pueden estar allí cuando el bebé nazca. Tener atención médica lista en el momento del parto puede significar la diferencia entre la vida y la muerte para algunos bebés.




Los exámenes que se hacen en el bebé dependen de la anomalía y de los síntomas. El tratamiento que se emplea y la forma como el bebé responde a éste dependen de la afección. Muchas anomalías necesitan un seguimiento cuidadoso. Algunas sanarán con el tiempo, mientras que otras necesitarán tratamiento ya sea con medicamentos o a través de cirugías.

Por último decir, que la temática mencionada ya ha sido objeto de otros proyectos legislativos. Así, contiene Antecedentes nacionales como por ejemplo el expediente 0410-D-2018 firmado por los Diputados Frana, Cleri, Bahillo, Soraire, Lotto y Castagnetto y el expediente S-3182/17 firmado por los senadores García Larraburo, Fernández Sagasti, Catalan Magni, Giménez, Kunath y Pérsico, y provinciales entre los que se encuentran no sólo la Ley Nº 13.234 y los proyectos de la Cámara de Diputados (Expediente 35215 de autoría del Diputado Bacarella, Expediente 37148 de autoría del Diputado Henn) y de la Cámara de Senadores (Expediente 3667219 de autoría del Senador Calvo) sino también la aprobación por esta Cámara de la Resolución de autoría de los firmantes (Expediente 37446), que demuestran la relevancia que reviste esta cuestión.

Por esto, se solicita que se acompañe la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial